

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
PRESIDENCIA**

Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2019

Oficio PTAV No. 219

SEÑORES:

Administradores Página Web de la Rama Judicial.

Cordial Saludo,

La presente es para solicitar amablemente la publicación del Acuerdo No. 02 de 23 de octubre de 2019 "POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A CONFORMAR LA LISTA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CIRCUITOS DE CALI, CARTAGO, BUGA Y BUENAVENTURA", en la sesión de novedades, del portal web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
PRESIDENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ACUERDO No. 02
(23 de octubre de 2019)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A CONFORMAR LA LISTA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CIRCUITOS DE CALI, CARTAGO, BUGA Y BUENAVENTURA”

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 270 de 1996 consagra:

“De los Conjueces. Serán designados Conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, los cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

“Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos”.

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 131 numeral 2 establece la designación de Conjueces cuando las causales de impedimento comprendan todos los jueces administrativos del respectivo Circuito.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo segundo modificó el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, así:

“Artículo 30 PROCESOS DE ELECCIÓN, SORTEO Y POSESIÓN. La Sala Plena conformará la lista de conjueces a razón de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996 o para dirimir los empates que se presenten en las salas en materia de decisión

jurisdiccional. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrados de la respectiva corporación.

“Los servidores públicos no podrán ser designados conjuces.

“El sorteo de conjuces se hará públicamente en la Secretaría.

“El Presidente de la Sala o Sección en el que Conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para el acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el Presidente de la Sala o Sección, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le comunique la designación, y si no lo hiciera será reemplazado.

“Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la Sala o sección nombrará los que se requieren para el negocio”.

Que con fundamento en el Acuerdo mencionado, se hace necesario iniciar la convocatoria para la conformación de las listas de conjuces, dirigida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.

Que por ello, se torna necesario conformar el listado de Conjuces del Tribunal, en los circuitos de Cali, Cartago, Buga y Buenaventura.

En mérito de lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de **CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Requisitos:

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes:

- a) Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b) Acreditar el título de Abogado.
- c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) Tener experiencia profesional no inferior a ocho (08) años contados a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

Documentación:

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjuces, **señalando en concreto su aspiración a ser designados como Conjuez del Tribunal**, hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía.
- b) Certificado de Antecedentes Judiciales.
- c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- d) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.
- f) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, consagradas en la Constitución y la Ley ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.
- g) Formulario de inscripción adjunto a la presente convocatoria, debidamente diligenciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CALI.

ARTICULO TERCERO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITOS DE BUGA.

ARTICULO CUARTO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITOS DE CARTAGO

ARTICULO QUINTO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITOS DE BUENAVENTURA.

ARTÍCULO SEXTO: LOS CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO deben cumplir los siguientes:

Requisitos:

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes:

- a) Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b) Acreditar el título de Abogado.
- c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) Tener experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años contados a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

Documentación:

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjuces **señalando en concreto su aspiración a ser designados como jueces ad hoc y el circuito seleccionado**, así como anexar su hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía.
- b) Certificado de Antecedentes Judiciales.
- c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- d) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.
- f) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, consagradas en la Constitución y la Ley ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.
- g) Formulario de inscripción adjunto a la presente convocatoria, debidamente diligenciado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se señala como fecha límite para las inscripciones, hasta el día seis (6) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), las cuales se llevarán a cabo a través de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, por medio del correo electrónico bibliotcavalle@cendoj.ramajudicial.gov.co y en las Direcciones de Administración Judicial de Cartago, Buga y Buenaventura.

ARTÍCULO OCTAVO: Verificados los requisitos para ocupar los cargos de Conjuez del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y de los Juzgados Administrativos de Cali, Cartago, Buga y Buenaventura, entre los seleccionados, la Sala Plena de la Corporación procederá a elaborar listas separadas por cada cargo.

ARTÍCULO NOVENO: La convocatoria, en los términos señalados en este Acuerdo, se publicará en un lugar visible de la Secretaría General de la Corporación y en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co (Sección Novedades), y en del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co .

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad en la Sala Plena celebrada el día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE


EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Presidente


JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario General